



"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**Nº 086 - 2001-MINAG-CTAR.C-DRA.C/ATDR-S.**

Sicuani, **19 NOV. 2001**

**VISTO :**

El expediente con Nº de Registro 0691-2001-ATDR-S de fecha 16-11-01, seguido por la Sra. Gerarda Victoria Chullo de Luza Velásquez, en representación de usuarios sobre petición de Permiso de Uso de Aguas con Fines Agrarios, de los manantiales "Canlepujio", "Kinsa Pujio", "Ccocha Pata Chaqui", "Asnac Pujio", "Ccollpa Pampa", "Timpuc Pujio", "Miski Pujio" y "Curu Pujio" comprensión de la Comunidad Campesina Kjuluyo-Altohuarca, ubicado en el Distrito Yauri, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;

**CONSIDERANDO :**

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley Nº 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Inspección Ocular practicada con fecha 30 de octubre del 2001 por parte de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, se ha constatado la existencia del recurso hídrico proveniente de los ocho manantiales solicitados.;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8º, 26º, 27º, 28º y 40º del Decreto Ley Nº 17752 "Ley General de Aguas" y refrendado por el Informe Nº 185-2001-RTH-MINAG-CTAR-DRA.C-ATDR-S de fecha 08-11-01 ;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54º del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; Artículo 120º inciso d) del Decreto Supremo Nº 0048-91-AG.; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;



**SE RESUELVE :**

**Artículo Primero.-** Otorgar **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios, de los siguientes manantiales:

- "Canllepujio", con un caudal de  $Q= 0.50$  lt/seg.
- "Kinsa Pujio", con un caudal de  $Q= 0.20$  lt/seg.
- "Ccocha Pata Chaqui", con un caudal de  $Q= 0.15$  lt/seg.
- "Asnac Pujio" con un caudal de  $Q= 0.05$  lt/seg.
- "Ccollpa Pampa" con un caudal de  $Q= 0.10$  lt/seg.
- "Timpuc Pujio" con un caudal de  $Q= 0.20$  lt/seg.
- "Miski Pujio" con un caudal de  $Q= 0.40$  lt/seg.
- "Curu Pujio" con un caudal de  $Q= 0.20$  lt/seg.

Estos manantiales a favor de la Sra. Gerarda Victoria Chullo de Luza Velásquez.

**Artículo Segundo** .- El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrarse al Comité de Regantes de la zona y quedan afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa indicada, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 110 de la Ley General de Aguas.

**Artículo Tercero** .- La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá el presente **PERMISO** en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y supervisará para que las aguas sean utilizadas en los volúmenes y fines señalados.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección Regional Agraria Cusco  
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani  
*[Signature]*  
ING. HECTOR C. SEVILLA SANCHEZ  
ADMINISTRADOR TÉCNICO

C.e. DGAS-INRENA  
Interesados  
Archivo.

Recibi Conforme  
*[Signature]*  
DN: 24883253  
MARCIA) B. LUZA VELASQUEZ  
España, 09-12-2008